

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

04 MAYO 2018

**VISTO:** el D.T.I N° 00768; la Carta N° 010-2018/LRQT de fecha 22 de Febrero del 2018 del Consultor Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya; el Informe N° 094-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 064-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Marzo del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 112-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Marzo del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 015-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Marzo del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 086-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Marzo del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 268-2018/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Abril del 2018, la Gerente Sub Regional; la NOTA N° 0000000262 de fecha 23 de Abril del 2018; el Informe N° 166-2018/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Mayo del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de Agosto del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C**, para la ejecución de la **Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y EVEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 4'988,905.80** (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 010-2018/LRQT de fecha 22 de Febrero del 2018, el Consultor Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya alcanza a esta Gerencia, el Informe N° 011-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING-FCM de fecha 22 de Febrero del 2018, mediante el cual, el Jefe de Supervisión Ing. Freddy Castillo Mauricio opina que se apruebe el adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", por el monto de **S/. 206,038.51** (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles), y que, se apruebe un Deductivo Vinculante de Obra ascendente a **S/. 86,833.05** (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), de lo que, resulta un Adicional Neto ascendente a **S/. 119,205.46** Soles, lo cual equivale al 2.59% del monto contratado;

Que, a través del Informe N° 094-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional N° 01 para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", solicitando su aprobación, de conformidad con lo regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 064-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Marzo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura informa al Sub Director de la División de Obras, que el expediente técnico del adicional de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el AA.HH 05 de Febrero del Distrito de Paíta- Provincia de Paíta- Piura", carece de información técnica y legal, motivo por el cual, devuelve el referido expediente, a fin de que se complete la información y no se dilaten mas los plazos para su aprobación;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **127** -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.  
Sullana, **04 MAYO 2018**



Que, mediante Memorando N° 015-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza a la Sub Directora de la División de Estudios, los documentos sustentatorios para el Adicional de Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", a fin de que se emita la opinión técnica respectiva;



Que, mediante Informe N° 086-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Marzo del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios emite opinión técnica, mediante el cual, concluye que los procedimientos técnicos y administrativos del adicional se sustenta en consultas formuladas debidamente absueltas por el contratista y supervisor como se puede constatar en los asientos de cuaderno de Obra y documentos que han sido objeto del análisis, por ende, deviene en procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 206,038.51 Soles y la aprobación del Deductivo de Obra por el monto de S/. 86,833.05 Soles, resultando un adicional neto ascendente a S/. 119,205.46 Soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 2.39% del monto contractual;



Que, mediante Informe N° 148-2018/GP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 206,038.51 Soles que restándole el Deductivo de Obra por el monto de S/. 86,833.05 Soles, resulta un adicional neto ascendente a S/. 119,205.46 Soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 2.39% del monto contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, solicita se emita el acto administrativo en ese sentido;



Que, mediante Memorando N° 268-2018/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Abril del 2018, la Gerente Sub Regional solicita a la Gerencia General Regional, la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA", por el monto de S/. 206,038.51 Soles que restándole el Deductivo de Obra por el monto de S/. 86,833.05 Soles, resulta un adicional neto ascendente a S/. 119,205.46 Soles. Asimismo solicita que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en la Hoja de Registro y Control N° 14554, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que devuelve el expediente ya que, la prestación adicional de Obra N° 01 no cuenta con informe legal y la certificación presupuestal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 166-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Abril del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la consolidación para solicitar los recursos presupuestales los ADICIONALES de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA", solicitando el presupuesto de S/. 20,762.10 Soles para la Supervisión de la Obra y para la ejecución de la Obra, solicita el monto de S/. 119,205.46 Soles;

Que, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto a través de la NOTA N° 0000000262 de fecha 23 de Abril del 2018, emite certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 119,205.46

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 04 MAYO 2018

(CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 46/100 SOLES), para la Prestación Adicional N° 01 de Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA";

Que, mediante Informe N° 166-2018/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Mayo del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, recomendado **APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"; por el monto ascendente a **S/. 86,833.05 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES)**, incluido IGV, asimismo, recomienda emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, cabe mencionar que en el expediente de la Prestación Adicional N° 01, está incluido y se está solicitando la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 86,833.05 Soles, previa a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por lo que, en el presente acto administrativo nos pronunciaremos únicamente al Presupuesto Deductivo de Obra Vinculante;

Que, respecto al PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en el INFORME N° 002-2018/GRP/GSRLCC/DI/SUPERVISIÓN-ING-FCM, emitida por el Jefe de Supervisión este refiere al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 manifestando que, en los Asientos N° 200 de la Supervisión (27.12.2017),... se indica a la contratista, que a la fecha no hay respuesta de la Carta N° 069-2017/CP-SAC donde se detalla las consultas sobre la partida de reubicación de postes de luz para lo cual se debe realizar el deductivo de dicha partida y proceder al vaceado de concreto en las secciones donde se encuentran ubicados los postes de luz existentes. A la vez se puntualiza la Carta N° 18-2017/LRQT, donde se hace la reiteración de presentación propuesta técnica. Asimismo, se encuentra adjunto copia del Asiento N° 213 de la Supervisión del 05.01.2018, que indica lo siguiente: "A la vez en vista que la Entidad no presenta respuesta a la Carta N° 069-2017/CP-SAC, se indica a la contratista presentar a la brevedad posible el deductivo de Obra, según el siguiente cuadro:

8	CUNETAS DE CONCRETO				<b>S/. 34,597.93</b>
8.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	M2	82.44	64.65	5,329.75
8.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 en cunetas	M3	9.16	360.52	3,302.36
8.03	CURADO CON ADITIVO QUIMITO EN CONCRETO EN CUNETAS	M2	9.16	2.75	250.9
8.04	JUNTA CON ASFALTO E=01	M	30.8	7.46	229.77
8.05	REJILLA METÁLICA PARA CANALETAS TIPO I	M	56.6	450.25	25,484.15
10	OTROS				<b>24,000.00</b>
10.2	REUBICACIÓN DE POSTES DE LUZ	UND	30.00	800	24,000.00

Que, asimismo el Supervisor indica en el referido informe que, se deberá considerar el deductivo de plano de replanteo a la Entidad con Carta N° 069-2017/CP-SAC, donde detalle la sección del pavimento; más aún en las casas cuyos propietarios han invadido el área proyectada y de sardinel proyectada, por lo cual

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana 04 MAYO 2018

Bajo Responsabilidad Directa de la Municipalidad Provincial de Paita, el cual nunca realizó los trámites para la ejecución de demolición de recuperación de las áreas invadidas, por lo que, se indica a la contratista realizar el deductivo de veredas y si es el caso de metrados de sardineles;

Que, en los asientos 210°, 211° y 213° del Cuaderno de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA"; el supervisor sustenta la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de la prestación Adicional y el Deductivo de Obra, arrojándose los siguientes resultados:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 206,038.51
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	86,833.05
ADICIONAL NETO	119,205.46

Que, cabe preciso indicar que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra", y los presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutaran al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se encuentran vinculadas directamente

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.- Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 el mismo que establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que "igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, estando a las opiniones técnicas del Sub Director de la Unidad de Obras; la Sub Directora de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, a través de la cuales, recomiendan aprobar el Presupuesto Deductivo Obra N° 01 Vinculante al Adicional N° 01, para la ejecución de la Obra

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **127** -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G. **04 MAYO 2018**  
Sullana,

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA-PROVINCIA DE PAITA-PIURA"; por el monto de S/. 86,833.05 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES), por lo que corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, División de Estudios; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"; por el monto ascendente a S/. 86,833.05 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES), incluido IGV, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 013 2017/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, en lo referido a la aprobación del presupuesto deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional de Obra N° 02, a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C en su domicilio legal ubicado en CALLE MALECON RIMAC 3212 INTERIOR 202 SAN PEDRO BAJO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRAS- DEPARTAMENTO DE LIMA

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERD CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

